DECRETO 794 DE 2015

(abril 21)

D.O. 49.489, abril 21 de 2015

por el cual se suprime un Consulado Honorario.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 17 de 1971 y el Decreto 952 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1517 del 10 de mayo de 2011, se creó el Consulado Honorario de Colombia en Iquique, Chile; y se designó al señor Rodrigo Perlaza Prado, como Cónsul Honorario de Colombia en esa ciudad.

Qué mediante Decreto 0809 del 24 de abril de 2012, se aceptó la renuncia presentada por el señor Rodrigo Perlaza Prado, al cargo de Cónsul Honorario de Colombia en Iquique, Chile.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 952 de 2014, "La Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y de Servicio al Ciudadano estudiará la conveniencia de continuar con la Oficina Consular Honoraria, para lo cual solicitará la asistencia de la Misión Diplomática u Oficina Consular de Carrera que corresponda, para determinar si de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2° de este decreto, procede la continuación de la respetiva oficina. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la existencia de candidatos que se encuentren en disposición para asumir el cargo de Cónsul Honorario, y cumplan con los requerimientos de que se trata este decreto".

Que mediante Memorandos I-GAUC- 15-006612 e I-GAUC-15-011623, el Grupo Interno de

Trabajo de Asuntos Consulares, solicitó a la Embajada de Colombia en Chile que informara si existía algún candidato para postular como Cónsul Honorario en Iquique, Chile, o si se procedía al cierre de dicho consulado.

Que mediante Memorando ECLSGT número 48 del 27 de marzo de 2015, la Embajada de Colombia en Chile, solicitó el cierre definitivo del Consulado Honorario de Colombia en Iquique, Chile.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir el Consulado Honorario de Colombia en Iquique, Chile.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de abril de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.